LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA- LAIP



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0109- 2020

EN LA UNIDAD DE ACCESO À LA INFORMACION PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SAN
Salvador, a las <u>siete</u> y <u>cincuenta y ocho</u> minutos del día <u>seis de julio del</u> año dos mil <u>veinte</u> .
Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0106, de fecha doce de marzo de dos mil
veinte, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad
(DUI) números:, del domicilio de, Departamento de San
Salvador, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI)
números:, del domicilio de Departamento de San Salvador.
números:, del domicilio de, Departamento de San Salvador,
en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Los mayores contratos
por monto económico adjudicados por El Ministerio de Economía, por medio de los cuales se
dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción
de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde julio 2019 hasta
diciembre 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se
adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación,
y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).
2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a)
la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de
licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación;
c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la
precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los
ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados
indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado. *** Toda la información
de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de
Excel. Señalamos para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente
correo electrónico", (Sic), Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.



•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando
	que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y
	24 de la Ley y 19 del Reglamento.

•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas
	mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de
	esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada
	por a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
	Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en** atención y respuesta al requerimiento de información, responde textualmente lo siguiente: *"Atendiendo la presente solicitud, adjunto remítale la información solicitada".*
- Que debido a la Emergencia decretada por el Órgano Ejecutivo, debido a la Pandemia COVID-19, los plazos se suspendieron por lo tanto retomando el proceso establecido en la LAIP, se envía la resolución correspondiente.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

